MADRID 19 DE MARZO DE 1896.

REVISTA DE OBRAS PUBLICAS

FUNDADA Y SOSTENIDA POR EL CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

NECESARIA PARA TODOS LOS CUERPOS FACULTATIVOS DE OBRAS PÚBLICAS, TORREROS DE FAROS, CONTRATISTAS Y CUANTOS TENGAN RELACIÓN CON AQUÉLLAS

AÑO XLIII

SERIE 6.ª

Carreteras y caminos vecinales, puentes, ferrocarriles, tranvías, canales, ríos, riegos, desecamientos, puertos, alumbrado marítimo, aplicaciones de la electricidad y abastecimiento de aguas.

SE PUBLICA TODOS LOS JUEVES

TOMO I

NÚM. 11.

Redactor-Presidente.. Ilmo. Sr. D. Luis Sáinz y Gutiérrez, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos.
Redactores..... Los Sres. Presidentes de las Comisiones regionales de Ingenieros.
D. Luis Gaztelu, Profesor de la Escuela de Caminos.
D. Manuel Maluquer, Ingeniero del mismo Cuerpo, *Secretario*.
Colaboradores..... Todos los Ingenieros de Caminos.

Redacción y Administración: San Marcos, 4.=Madrid.

SECCIÓN OFICIAL

CARRETERAS

Por Real orden de 14 del corriente, se dice al Excelentísimo Sr. Presidente de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos:

Excmo. Sr.: El pliego general de condiciones para la contratación de las obras públicas y el formulario para la redacción de los proyectos de carreteras aprobados por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han producido resultados muy beneficiosos al Estado, por virtud del nuevo sistema que establecieron para el abono de las obras.

Pero, sin alterar el principio fundamental de aquéllos y contribuyendo á su más fácil aplicación, conviene suplir algunas deficiencias de los mismos, demostradas en la práctica de más de nueve años, unas por los Ingenieros de las provincias y otras en los dictámenes de esa Junta.

Todo lo que contribuya á simplificar el trabajo de los proyectos, sin perjuicio de la exactitud; á justificar debidamente los precios que se adopten, y á que la Administración tenga medio de resolver los conflictos en que se ve cuando hay presupuestos adicionales de gran importancia, contribuirá al perfeccionamiento del actual sistema de contratación de las obras de carreteras.

En su consecuencia, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos estudie y proponga á este Ministerio, con toda urgencia, las reformas que estime necesarias en el pliego general de condiciones para la contratación de las obras públicas y en el formulario para la redacción de los proyectos de carreteras, sin alterar el principio fundamental en que están inspirados sobre el modo de abonar las obras de estas últimas.—(*Gac.* de 15 de Marzo.)

AGUAS

Se autoriza á D. Francisco Morales Hurtado para cruzar con un acueducto la carretera de Alto de las Atalayas á Murcia, en su travesía por la villa de Crevillente.—(*Gaceta* de 14 de Marzo.)

—Se aprueba el proyecto presentado por el Ayuntamiento de San Sebastián para derivar 200 litros por segundo del río Añarbe.—(*Gac.* de 14 de Marzo.)

PERSONAL

El articulado del Real decreto de 13 del corriente, por el que se organiza el Cuerpo de Ingenieros mecánicos, es el siguiente:

Artículo 1.º El personal de Ingenieros mecánicos, que presta servicio á las órdenes de los Jefes de las Divisiones de ferrocarriles, constituirá un Cuerpo de escala cerrada, que se regirá por las mismas disposiciones que los demás cuerpos de Obras públicas, asimilándose para la aplicación de ellas á las categorías de Ingenieros primeros y segundos de Caminos, Canales y Puertos, en sus correspondientes clases.

Art. 2.º La plantilla de este Cuerpo se compondrá:

De un Ingeniero primero, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo de 6.000 pesetas.

Dos Ingenieros primeros, Jefes de Negociado de segunda clase, con el de 5.000 pesetas.

Tres Ingenieros primeros, Jefes de Negociado de tercera clase, con el de 4.000 pesetas.

Cuatro Ingenieros segundos, Oficiales primeros, con el de 3.500 pesetas.

Siete Ingenieros segundos, Oficiales segundos, con el de 3.000 pesetas.

Art. 3.º Constituirán esta plantilla los que actualmente desempeñan el cargo de Ingeniero mecánico en las Divisiones de ferrocarriles, debiendo ser colocados en ella por orden de antigüedad en el desempeño del expresado cargo. Las vacantes que resultaren en lo sucesivo, después de correr la escala, se cubrirán por concurso entre los aspirantes que, poseyendo el título de Ingeniero industrial, reunan mayores méritos.

Art. 4.º El aumento necesario para sueldos por vir-